

1724
 D. O. C.
 1724

Dona Cuiada, D^{ns} Juan de la Cruz, D^{ns} Alvaro de la Cruz, D^{ns}
 Juan de la Cruz, D^{ns} Jho. Clavero, D^{ns} Pedro de Torres
 D^{ns} Juan Ruelas regidores, D^{ns} Juan de la Cruz, D^{ns}
 Miguel de San, y D^{ns} Antonio Baran & D^{ns} D^{ns} D^{ns}
 del Comune, y D^{ns} Jho. Vicens, Conde. Penonero
 del yuntamiento lo siguiente

Se declara

Enmenda puntal de Jho. Vallardo & Prior de la
 Cattedra para el año generalmente para esta Cal
 vido de los Cavalleros, regidores & D^{ns} del
 Comune y Conde, qual y conuenos que han porido
 ser hechos

Enmendado

Volvo a favor deste Ayuntamiento mediante las
 Cédulas dadas el proceso presentado ala H^{ca}. Real de
 N^{ra} Señora Cuidad por D^{ns} Jho. Enrique de la
 Llana Procurador Conde. Penonero que fue en el
 Año pasado de Setenta y seis y pasados del primer
 de por el Cavallero Procurador Conde. Jho. Jho.
 de esta Ciudad, y Jho. Jho. Jho. Jho. Jho. Jho.
 para Conde. Penonero que fue en el Año inme
 diato pasado, y todo esto ha sido remediado a este
 Ayuntamiento por Jho. Jho. Jho. Jho. En Cui Intelig.
 esta Ciudad dijo, queriendo esse un aumento de la
 H^{ca}. Real para el beneficio publico y con
 tando los documentos que se han leído de tan de
 fautes partes, satisfuciones, reconociones, dudas
 y Jho. que es menesterse imparable coninarlo
 todo en la actualidad, y hacerse Journal cargo de
 ello son esta inspeccion que se deba haverse leído
 para que se vea qual es el pueblo, madurar
 y averiguar que se requiere y con Intelig. de todos los
 vocales deste Ayuntamiento. Acuerdo se ponga demas
 respecto el expediente por el camino del
 octo dias en el oficio de Ayuntamiento para que
 cada uno de Jho. Jho. Jho. Jho. Jho. Jho. Jho.

